

EXPEDIENTE NÚMERO: **026/UT/AD/2024**
Folio PNT de la solicitud: **270512300002324**
Villahermosa, Tabasco a 13 de septiembre del 2024

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO 026-UT-AD-2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA TABASCO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. --- En atención a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 270512300002324, realizada por el particular, recibida en esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el día 02 de septiembre de 2024 y una vez analizada en su contexto la solicitud, se tiene el siguiente: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Unidad de Transparencia, recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con folio **270512300002324**, en la que requirieron:

"Se solicita copia de versión pública de la nómina completa del sujeto obligado del 1 de diciembre de 2018 a la fecha. Se solicita conocer a quiénes el partido les ha pagado un sueldo desde el 1 de diciembre de 2018 a la fecha. Se solicita conocer los montos de las remuneraciones, la denominación del puesto y la denominación del área del partido." (Sic).

SEGUNDO. Que el Derecho de Acceso a la Información es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, mismo que se refiere a todo registro o dato, contenidos en documentos tanto físicos o electrónicos que formen parte de los archivos de los sujetos obligados, **acorde a las atribuciones, competencias o funciones**, es decir, alguna expresión documental; conforme a lo establecido en los artículos 3, fracciones VII, VIII y XV y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el Comité Estatal de MORENA, es una organización política que se rige por las leyes en materia de partidos políticos, entre ellas, la Ley General de Partidos Políticos y por su normatividad interna, siendo el caso entre otros el Estatuto de Morena, instrumento de carácter público.

CUARTO. Que la **Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional** es el órgano responsable de la administración del patrimonio de morena, **de sus recursos financieros** y la presentación de los

informes de ingresos y egresos anuales que deben de rendirse ante la autoridad, de conformidad con el artículo 67 segundo párrafo del Estatuto de MORENA.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por recibida la solicitud de información del folio **270512300002324**, de fecha 02 de septiembre de 2024, con los siguientes requerimientos:

" Se solicita copia de versión pública de la nómina completa del sujeto obligado del 1 de diciembre de 2018 a la fecha. Se solicita conocer a quiénes el partido les ha pagado un sueldo desde el 1 de diciembre de 2018 a la fecha. Se solicita conocer los montos de las remuneraciones, la denominación del puesto y la denominación del área del partido." (Sic).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 20, 49, 50 fracción III, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia emite respuesta a través de lo manifestado en el oficio número: CEE/MORENATAB/304/2024 emitido por la Secretaria de Finanzas, que establece lo siguiente:

*"en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información, esta Secretaría de Finanzas informa que, derivado de la naturaleza jurídica de ese Sujeto obligado, la cual, tiene fundamento en el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3º de la Ley General de Partidos Políticos, el concepto de **"nómina"** no es aplicable a este Partido Político estatal, toda vez que, las personas que colaboran en el Comité Ejecutivo Estatal de Morena, lo realizan como **prestadores de servicios profesionales por honorarios**, bajo el régimen de **honorarios asimilados a salarios**, con la categoría de "auxiliares en actividades políticas" y desempeñan diversas tareas enfocadas a brindar apoyo en las actividades cotidianas de los Órganos de Dirección del Partido, así como en la organización de las actividades administrativas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, las cuales, dependen de los procesos y requerimientos en particular de este partido político;*

*Si bien es cierto, que este Sujeto Obligado ejerce el recurso público asignado para el desempeño de las actividades propias del partido, no menos cierto es que el **Comité Ejecutivo Nacional** es quien finalmente centraliza los recursos para tales efectos, pues tiene la prerrogativa de conducir a nuestra organización en el país, tal como se establece en el artículo 38 inciso e) y 67 segundo párrafo del Estatuto de Morena tal como se citan a continuación:*

Artículo 38°. (...)

Estará conformado, garantizando la paridad de género, por doce personas en total, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

e. Secretario/a de Finanzas, quien deberá procurar y administrar los recursos financieros aportados por ciudadanas y ciudadanos y Protagonistas del cambio verdadero. Además, se encargará de la administración de las prerrogativas y patrimonio de morena a nivel Nacional; de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales; de precampaña y campaña, cuando así corresponda. Será el órgano responsable al que se refiere el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 67°. (...)

La Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional es el órgano responsable de la administración del patrimonio de morena, de sus recursos financieros y la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere la legislación electoral, a nivel nacional, con el apoyo de los Comités Ejecutivos Estatales.

*En este sentido, se hace saber que, en virtud de haberse requerido **“copia de versión pública de la nómina completa del sujeto obligado”**, y que al análisis de la solicitud que nos ocupa se determinó que el particular tiene interés en **“recibos de nomina”**, que la Secretaria de Finanzas escudriño al realizar la búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos indicándose que hay **cero registros de información de lo requerido, respuesta que es permitida y admitida para la atención de las solicitudes de información acorde al Criterio 18/13 “Respuesta igual a cero** que emitió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que en la presente actuación sirve de apoyo para robustecer lo aquí manifestado, citada a continuación:*

***Criterio 18/13 “Respuesta igual a cero.** No es necesario declarar formalmente la inexistencia”, en razón de que el número cero es una respuesta válida como dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud.*

*Por lo antes expuesto, este Comité Ejecutivo Estatal de Morena, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del Particular, **hace de conocimiento que la información que es de su interés es generada y la posee en su caso el Comité Ejecutivo Nacional de Morena**, dato que se proporciona por ser relevante, útil y de orientación al interesado para los fines que a este convenga, atento al principio de máxima publicidad que debe prevalecer en las actuaciones de los entes públicos” (Sic.)*

En consecuencia, se ordena adjuntar al presente, el oficio número: CEE/MORENATAB/304/2024, como sustento y evidencia de la respuesta emitida por el enlace de la Secretaria de Finanzas, unidad competente para su atención.

TERCERO. Hágasele saber al interesado que, de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de no estar conforme con el presente acuerdo de respuesta, puede interponer recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio requerido por el solicitante.

Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Tabasco, **LIC. REYNALDO GARCÍA GARCÍA** quien legalmente actúa. -----

Acuerdo sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes con el objeto de agilizar el proceso de gestión, sin que afecte su validez, toda vez que, se proporciona la respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio de comunicación exclusivo entre el particular y el sujeto obligado; de conformidad, por analogía, con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, gestionadas a través del sistema Infomex-Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 08 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 B, y el Criterio 07/19 Segunda Época del Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Villahermosa, Tabasco, 10 de septiembre de 2024
Oficio Núm. CEE/MORENATAB/304/2024
Asunto: Contestación a la solicitud de
Transparencia Folio N° 270512300002324

LIC. REYNALDO GARCÍA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MORENA, TABASCO
P R E S E N T E

En mi calidad de enlace de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 32, del Estatuto de Morena, se procede a dar contestación a la solicitud de información recibida VIA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, identificada con el número de folio 270512300002324, donde se solicitó textualmente:

*"Se solicita copia de versión pública de la nómina completa del sujeto obligado del 1 de diciembre de 2018 a la fecha. Se solicita conocer a quiénes el partido les ha pagado un sueldo desde el 1 de diciembre de 2018 a la fecha. Se solicita conocer los montos de las remuneraciones, la denominación del puesto y la denominación del área del partido."
(sic).*

Por lo anterior, en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información, esta Secretaría de Finanzas informa que, derivado de la naturaleza jurídica de ese Sujeto obligado, la cual, tiene fundamento en el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3º de la Ley General de Partidos Políticos, el concepto de "nomina" no es aplicable a este Partido Político estatal, toda vez que, las personas que colaboran en el Comité Ejecutivo Estatal de Morena, lo realizan como prestadores de servicios profesionales por honorarios, bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, con la categoría de "auxiliares en actividades políticas" y desempeñan diversas tareas enfocadas a brindar apoyo en las actividades cotidianas de los Órganos de Dirección del Partido, así como en la organización de las actividades administrativas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, las cuales, dependen de los procesos y requerimientos en particular de este partido político;

Si bien es cierto, que este Sujeto Obligado ejerce el recurso público asignado para el desempeño de las actividades propias del partido, no menos cierto es que el **Comité Ejecutivo Nacional** es quien finalmente centraliza los recursos para tales efectos, pues tiene la prerrogativa de conducir a nuestra organización en el país, tal como se establece en el artículo 38 inciso e) y 67 segundo párrafo del Estatuto de Morena tal como se citan a continuación:

Artículo 38º. (...)

Estará conformado, garantizando la paridad de género, por doce personas en total, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

- e. Secretario/a de Finanzas, quien deberá procurar y administrar los recursos financieros aportados por ciudadanas y ciudadanos y Protagonistas del cambio verdadero. Además, se encargará de la administración de las prerrogativas y patrimonio de morena a nivel Nacional; de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales; de precampaña y campaña, cuando así corresponda. Será el órgano responsable al que se refiere el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 67º. (...)

La Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional es el órgano responsable de la administración del patrimonio de morena, de sus recursos financieros y la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere la legislación electoral, a nivel nacional, con el apoyo de los Comités Ejecutivos Estatales.

En este sentido, se hace saber que, en virtud de haberse requerido **“copia de versión pública de la nómina completa del sujeto obligado”**, y que al análisis de la solicitud que nos ocupa se determinó que el particular tiene interés en **“recibos de nómina”**, que la Secretaría de Finanzas escudriñó al realizar la búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos indicándose que hay **cero¹ registros de información de lo requerido**, respuesta que es permitida y admitida para la atención de las solicitudes de información acorde al **Criterio 18/13 “Respuesta igual a cero** que emitió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que en la presente actuación sirve de apoyo para robustecer lo aquí manifestado, citada a continuación:

Criterio 18/13 “Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia”, en razón de que el número cero es una respuesta válida como dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud.

Por lo antes expuesto, este Comité Ejecutivo Estatal de Morena, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del Particular, **hace de conocimiento que la información que es de su interés es generada y la posee en su caso el Comité Ejecutivo Nacional de Morena**, dato que se proporciona por ser relevante, útil y de orientación al interesado para los fines que a este convenga, atento al principio de máxima publicidad que debe prevalecer en las actuaciones de los entes públicos.

Tal y como lo dispone el artículo 6, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como, el Criterio 03-17² emitido por el Instituto Nacional de

¹ Criterio 18/13 Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

² Criterio 03-17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones,

Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, se atiende la solicitud con información instituida al momento en que se encuentra.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

LIC. KARLA ALEJANDRA ASCENCIO REYES



ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, TABASCO.

conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO NUM: CEE/MORENATAB/UT/014/2024
Villahermosa, Tabasco, 04 de septiembre de 2024

LIC. KARLA ALEJANDRA ASCENCIO REYES
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
PRESENTE:

Por este conducto y con fundamento en los Artículos 45, Fracciones II, IV y XII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Artículos 50, Fracciones III, XI y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que el día **02 de septiembre del año 2024**, se recibió en esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Solicitud de Acceso a la Información Folio No. **270512300002324**, en la que requirió lo siguiente:

“Se solicita copia de versión pública de la nómina completa del sujeto obligado del 1 de diciembre de 2018 a la fecha. Se solicita conocer a quiénes el partido les ha pagado un sueldo desde el 1 de diciembre de 2018 a la fecha. Se solicita conocer los montos de las remuneraciones, la denominación del puesto y la denominación del área del partido.” (sic).

En virtud de lo anterior y toda vez que se trata de información con la que pudiera contar, solicito que en caso de considerar que la Solicitud cae en alguno de los supuestos establecido en los artículos 128, 130, 136 o 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Artículos 131, 136, 142, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito gire sus apreciables instrucciones para atender el requerimiento antes señalado.

Lo anterior, para estar en condiciones de brindar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por último, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se encuentra en la mejor disposición de coadyuvar con la Unidad a su digno cargo para la atención de los trámites que estime pertinentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

morena
La esperanza de México

Titular del Área de Transparencia

LCP. Reynaldo García García
Titular de la Unidad De Transparencia
Del Comité Ejecutivo Estatal Morena, Tabasco.

C.c.p. – Mtro. Joaquin Baños Jimenez. – Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el estado de Tabasco.

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA TABASCO (MORENA)
Folio	270512300002324
Fecha de solicitud	31/08/2024
Nombre del solicitante	Miguel López González
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Se solicita copia de versión pública de la nómina completa del sujeto obligado del 1 de diciembre de 2018 a la fecha. Se solicita conocer a quiénes el partido les ha pagado un sueldo desde el 1 de diciembre de 2018 a la fecha. Se solicita conocer los montos de las remuneraciones, la denominación del puesto y la denominación del área del partido.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	24/09/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	09/09/2024
Incompetencia	3 días hábiles	05/09/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.